

## ADMISIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE CORALES DE PAZ

### MIEMBROS

Son miembros de Corales de Paz las personas que firmaron el acta de constitución. Podrán ser miembros todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se adhieran, previo cumplimiento al proceso de ingreso, y que se comprometan a apoyar y fomentar el cumplimiento del objeto contemplado en los Estatutos y actuarán a través de sus representantes legales o su apoderado según el caso.

### TIPOS DE MIEMBROS

Corales de Paz tendrá la siguiente clasificación de miembros:

- a. Miembros Fundadores: Las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que hayan suscrito el acta de fundación de Corales de Paz y que hubieren cancelado el aporte inicial.
- b. Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas entidades de carácter público o privado que con posterioridad al acto de fundación soliciten su admisión y esta sea aceptada por el Director y que procedan a cancelar su aporte inicial.
- c. Miembros Honorarios: Son miembros honorarios las personas que se han destacado en el medio científico o en ramas afines, de profesionales o aficionados, y que se nombran por sus méritos o beneficios prestados a Corales de Paz; la junta Directiva, por mandato expreso de la Junta General de Asociados, los distingue como tales al ser propuestos por una institución miembro de Corales de Paz; los miembros honorarios disfrutaran de los mismos derechos que asisten a los demás socios. Nota: Los miembros honorarios tienen los mismos derechos que cubren a los miembros regulares, salvo los de elegir y ser elegidos y estarán exentos del pago de las cuotas exigibles a estos.
- d. Miembros Benefactores: Son miembros benefactores aquellas personas naturales o jurídicas que, de una u otra forma, en especie o aportes de dinero, patrocinen las actividades de Corales de Paz, los proyectos de investigación y todo tipo de labor que promueva el desarrollo del objeto social de Corales de Paz. La membresía de miembro benefactor tendrá una duración acorde a los fondos o bienes donados, el tiempo será establecido por el Director.

### PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- a. Todo interesado en hacer parte de Corales de Paz debe llenar un formulario de inscripción que será evaluado y aprobado por el Director.

- b. Los interesados aprobados para ser miembros de Corales de Paz por el Director deberán pagar una membresía anual cuyo valor será de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) m/cte para estudiantes, miembros de asociaciones comunitarias, minorías étnicas; setenta mil pesos (\$70.000) m/cte para profesionales y doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) m/cte para empresas o grupos de investigación. El incremento anual de la membresía será determinado por la Junta General de Asociados con base en el índice de precios al consumidor (IPC).
- c. El valor de la membresía debe ser consignado en la cuenta bancaria de Corales de Paz:
  - Entidad Bancaria: BANCOLOMBIA
  - Cuenta de Ahorros: 813 – 698298 – 07
  - Nombre del titular de la cuenta: Corales de Paz
  - NIT: 901026234-8

## **DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

- a. Participar en las reuniones de la Junta General de Asociados con voz y voto de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con Corales de Paz por todo concepto.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de Corales de Paz de conformidad con los Estatutos.
- c. Examinar personalmente o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y, en general, todos los documentos de la entidad.
- d. Participar de los servicios o beneficios que la entidad presta a sus miembros, los cuales no pueden consistir, en ningún caso en reparto de utilidades.
- e. Representar y hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Asociados (Ordinarias y Extraordinarias).
- f. Publicar resultados de sus trabajos en los medios de divulgación que posea Corales de Paz.
- g. Recibir información periódica sobre el cumplimiento de las tareas y objetivos de Corales de Paz, así como boletines y otros comunicados que divulguen los resultados de los proyectos y actividades realizadas.
- h. Presentar a Corales de Paz iniciativas relacionadas con sus objetivos, recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- i. Solicitar por intermedio de Director, con indicación de temas a tratar, la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta General de Asociados. El Director, podrá por sí mismo

convocar la Junta General de Asociados, en todo caso, dicha reunión, será convocada con la misma anticipación prevista para las sesiones ordinarias.

## **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

- a. Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por Corales de Paz.
- b. Acatar las decisiones de la Junta General de Asociados y del Director.
- c. Asistir a las sesiones de la Junta General de Asociados (Ordinarias y Extraordinarias).
- d. Pagar oportunamente los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Junta General de Asociados.
- e. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Junta General de Asociados.
- f. Dar a los bienes de Corales de Paz el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- g. Velar por los intereses de la entidad.
- h. Cumplir oportuna y puntualmente con los compromisos adquiridos con la entidad.
- i. Mantenerse actualizado con relación al desarrollo del tema central de Corales de Paz en el ámbito Nacional e Internacional.
- j. Realizar aportes en la implementación o ejecución de proyectos en la que sean solicitados. Los aportes serían remunerados cuando se trate de proyectos que este manejando Corales de Paz.
- k. Denunciar las irregularidades que puedan presentarse durante la vida de Corales de Paz y guardar lealtad a la entidad.

## **SON PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS:**

- a. Utilizar el nombre de Corales de Paz para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
- b. Presionar a los demás miembros o a el Director de Corales de Paz a fin de que se desvíe su objeto social o se violen sus Estatutos.
- c. Desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a Corales de Paz, a sus Directivas o a sus miembros.
- d. Utilizar a título propio el nombre de Corales de Paz sin previa autorización o delegación por parte del Director.
- e. Cualquier tipo de actividad que vaya en contra con lo consignado en los Estatutos.

## **PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

Los miembros perderán esa calidad, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos, reglamentos y acuerdos especiales que firmen con Corales de Paz.
- b. Por violación de la reserva sobre conocimientos y decisiones de Corales de Paz.
- c. Por incumplimiento en el pago del aporte inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos.
- d. Por liquidación o extinción de su personería jurídica.
- e. Por el uso inconsulto de los bienes de Corales de Paz y /o la utilización de su nombre para causas contrarias a los fines propuestos por Corales de Paz.
- f. Por marginarse durante más de un (1) año continuo de las actividades de Corales de Paz.
- g. Por actos que atenten contra la estabilidad de Corales de Paz en aspectos administrativos, económicos, financieros o sociales.
- h. Por renuncia voluntaria presentada por escrito al Director y aceptada por el mismo.

**Parágrafo.** La pérdida de la calidad de miembro será declarada por el Director, previa constatación de la ocurrencia de uno o más de las causales anteriormente mencionadas. En los casos previstos en los literales a) y b), el Director deberá convocar al miembro afectado, con el fin de que este pueda impugnar la decisión en la misma reunión, en la cual además se resolverá la respectiva impugnación, dejando constancia de la decisión final en el acta respectiva, momento a partir del cual la decisión quedara en firme. En todo caso, si el miembro afectado no concuriere, el Director tomará la decisión a que haya lugar, en cuyo evento la misma será impugnabile.

## SANCIONES

Los miembros que incumplan con los presentes deberes o incurra en acciones prohibidas se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación pública en la Junta General de Asociados.
- c. Suspensión de sus derechos por un periodo establecido por el Director.
- d. Expulsión por actuar deslealmente contra el objeto o los miembros.

Nota: El órgano competente para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados es el Director.

Las causas para imponer sanciones son:

- a. Incumplimiento del pago en las obligaciones pecuniarias con Corales de Paz.
- b. Negligencia en el desempeño de las funciones encomendadas.

- c. No concurrir o no hacerse representar, sin justa causa, en las reuniones de la Junta General de Asociados.

## **OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN**

Todos los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con Corales de Paz deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso el retiro de los miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con Corales de Paz. Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los miembros que pierdan su condición por incumplimiento en el pago de su aporte inicial.